	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO
Código: JAC-FT-29	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. 278

FECHA: primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: YULIE LLANOS CARDOZA
DEMANDADO: NACIÓN- MINEDUCACION- FOMAG Y DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
RADICACION: 76001-33-33-012-2019-00057

En el presente caso, se evidencia que mediante auto admisorio No. 451 del 24 de septiembre de 2019, se ordenó a la parte demandante la remisión de la demanda, sus anexos y del mencionado auto admisorio, a la entidad demandada y al Ministerio Público, a efectos de continuar con el trámite procesal pertinente (fls. 48-49)

Posteriormente, mediante auto de sustanciación No. 180 del 11 de febrero de 2020, se requiere a los demandantes para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en el art. 178 del C.P.A.C.A.

Atendiendo que, con las actuaciones descritas en precedencia, se advierte que, a pesar de los requerimientos realizados, la parte actora no realizó gestión alguna tendiente a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio del 24 de septiembre de 2019, actitud que demuestra total abandono, lo cual hace imposible continuar con el trámite del mismo, se procede a dar aplicación a la figura del desistimiento tácito previsto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese el desistimiento tácito del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO presentado por la señora **YULIE LLANOS CARDOZA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese en forma definitiva el expediente, previa las constancias de rigor.

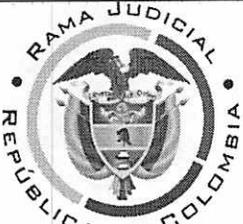
TERCERO: Se ordena devolver la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020 – 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGÓ
Juez

PROYECTO: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 463

FECHA: primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

ACCIONANTE: OLEGARIO LOTERO ROJAS

ACCIONADO: NACION-MINEDUCACION-FOMAG

RADICADO: 76001-33-33-013-2016-00175-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia No. 43 de Segunda Instancia de diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), Magistrado Ponente Doctor VICTOR ADOLFO HERNANDEZ DIAZ, que obra de folios 210-216 del expediente, por medio del cual resolvió REVOCAR la sentencia No. 017 del dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Trece (13) Administrativo Oral del Circuito de Cali.

Una vez **EJECUTORIADO** el presente auto, por secretaría realícese la liquidación de costas ordenadas en sentencia de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020 – 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

PROYECTO: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 472

FECHA: primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

ACCIONANTE: FANNY SOLARTE VALDES

ACCIONADO: NACION-MINEDUCACION-FOMAG

RADICADO: 76001-33-33-013-2016-00277-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia No. 208 de Segunda Instancia de treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), Magistrado Ponente Doctor EDUARDO LUBO BARROS, que obra de folios 181-191 del expediente, por medio del cual resolvió CONFIRMAR la sentencia No. 019 de dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali.

Una vez **EJECUTORIADO** el presente auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

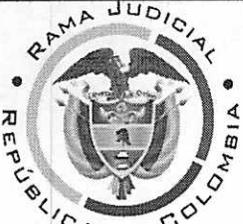
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020 – 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

PROYECTO: SMA

Carrera 5 No. 12-42, Piso 11- Teléfono 896 24 68

Recepción de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 470

FECHA: primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
TRIBUTARIO

ACCIONANTE: CIMI S.A.

ACCIONADO: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -
DIAN

RADICADO: 76001-33-33-014-2013-00191-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia No. 98 de Segunda Instancia de veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019), Magistrado Ponente Doctora PATRICIA FEULLIET PALOMARES, que obra de folios 6-18 cdno 1 del expediente, por medio del cual resolvió REVOCAR la sentencia No. 189 de siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014), proferida por esta sede judicial.

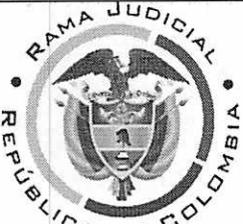
Una vez **EJECUTORIADO** el presente auto, por secretaría realícese la liquidación de costas ordenadas en sentencia de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020 – 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

PROYECTO: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 469

FECHA: primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE: ADOLFO LEON LOZANO CAICEDO YOTROS
ACCIONADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO
RADICADO: 76001-33-33-014-2013-00350-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia No. 98 de Segunda Instancia de veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019), Magistrado Ponente Doctora ZORANNY CASTILLO OTALORA, que obra de folios 611-619 cdno 3 del expediente, por medio del cual resolvió MODIFICAR el numeral 3 de la sentencia No. 98 de veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferida por esta sede judicial.

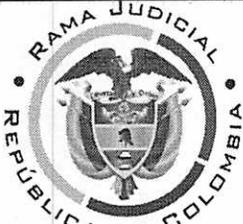
Una vez **EJECUTORIADO** el presente auto, por secretaría realícese la liquidación de costas ordenadas en sentencia de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020- 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
 Juez

PROYECTO: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 459

FECHA: primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

ACCIONANTE: GLORIA ELSY HURTADO MONTENEGRO

ACCIONADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR

RADICADO: 76001-33-33-014-2014-00418-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia de Segunda Instancia No. 254 de veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019), Magistrado Ponente Doctor OSCAR SILVIO NARVAEZ DAZA, que obra de folios 124-127 del expediente, por medio del cual resolvió CONFIRMAR la sentencia No. 63 del veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferida por esta sede judicial.

Una vez **EJECUTORIADO** el presente proveído, por secretaría realícese la liquidación de costas ordenadas en sentencia de primera instancia.

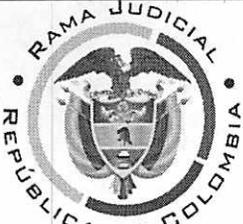
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020 – 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez



PROYECTO: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 468

FECHA: primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

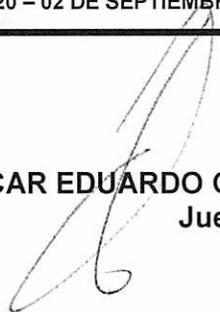
MEDIO DE CONTROL: GRUPO
ACCIONANTE: LUZ MERY BRAVO GRISALES Y OTROS
ACCIONADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
RADICADO: 76001-33-33-014-2015-00107-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia de Segunda Instancia de seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019), Magistrado Ponente Doctor EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS, que obra de folios 7-18 cdno 2 del expediente, por medio del cual resolvió REVOCAR la sentencia No. 100 de veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciseis (2016), proferido por esta sede judicial.

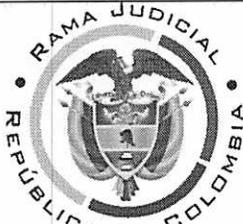
Una vez **EJECUTORIADO** el presente auto, archívese el proceso

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020 – 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
 Juez

PROYECTO: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 462

FECHA: primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

ACCIONANTE: ELVIRA DURAN GARCIA

ACCIONADO: NACION-MINEDUCACION-FOMAG

RADICADO: 76001-33-33-014-2016-00010-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia No. 321 de Segunda Instancia de veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019), Magistrado Ponente Doctor RONALD OTTO CEDEÑO BLUME, que obra de folios 180-184 del expediente, por medio del cual resolvió REVOCAR la sentencia No. 78 del nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018), proferida por esta sede judicial.

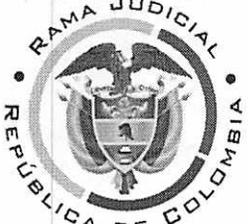
Una vez **EJECUTORIADO** el presente auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020 – 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

PROYECTO: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 466

FECHA: primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

ACCIONANTE: EDUARDO RODRIGUEZ MORALES

ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DELCAUCA

RADICADO: 76001-33-33-014-2016-00139-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia No. 328 de Segunda Instancia de quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019), Magistrado Ponente Doctor OMAR EDGAR BORJA SOTO, que obra de folios 21-23 del expediente, por medio del cual resolvió CONFIRMAR el auto interlocutorio de catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019), proferido por esta sede judicial en audiencia.

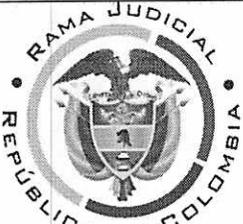
Una vez **EJECUTORIADO** el presente auto, glósele al cuaderno principal una vez se allegue de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020 – 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

PROYECTO: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 465

FECHA: primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

ACCIONANTE: MARINA MARTINEZ DE RUBIANO

ACCIONADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

RADICADO: 76001-33-33-014-2016-00298-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia de Segunda Instancia de veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019), Magistrado Ponente Doctora LUZ ELENA SIERRA VALENCIA, que obra de folios 144-153 del expediente, por medio del cual resolvió CONFIRMAR la sentencia No. 124 del seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), proferida por esta sede judicial

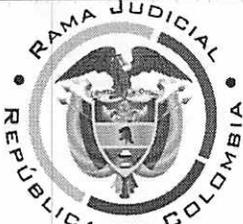
Una vez **EJECUTORIADO** el presente auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020 – 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

PROYECTO: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 461

FECHA: primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

ACCIONANTE: GLORIA LOPEZ DE FRANCO

ACCIONADO: NACION-MINEDUCACION-FOMAG

RADICADO: 76001-33-33-014-2016-00326-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia de Segunda Instancia de catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), Magistrado Ponente Doctora PATRICIA FEUILLET PALOMARES, que obra de folios 76-81 del expediente, por medio del cual resolvió CONFIRMAR la sentencia No. 36 del veinticho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019), proferida por esta sede judicial.

Una vez **EJECUTORIADO** el presente auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020 – 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

PROYECTO: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 464

FECHA: primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

ACCIONANTE: EVER HOLMES RAMIREZ ARIZA

ACCIONADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

RADICADO: 76001-33-33-014-2016-00337-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia de Segunda Instancia de dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), Magistrado Ponente Doctor FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ, que obra de folios 186-190 del expediente, por medio del cual resolvió CONFIRMAR la sentencia No. 123 del seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), proferida por esta sede judicial

Una vez **EJECUTORIADO** el presente auto, por secretaría realícese la liquidación de costas ordenadas en sentencia de segunda instancia.

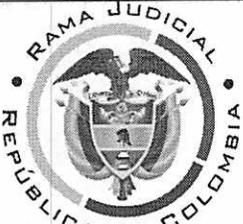
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020 – 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez



PROYECTO: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 471

FECHA: primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

ACCIONANTE: MARIO ALBERTO ALZATE DIAZ

ACCIONADO: NACION-MINEDUCACION-FOMAG

RADICADO: 76001-33-33-014-2017-00055-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia No. 108 de Segunda Instancia de treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), Magistrado Ponente Doctora ANA MARGOTH CHAMORRO BENAVIDES, que obra de folios 150-155 del expediente, por medio del cual resolvió CONFIRMAR la sentencia No. 154 de once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), proferida por esta sede judicial.

Una vez **EJECUTORIADO** el presente auto, por secretaría realícese la liquidación de costas ordenadas en sentencia de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020 – 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

PROYECTO: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 458

FECHA: primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

ACCIONANTE: ARNOBIO LOPEZ GALEANO

ACCIONADO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RADICADO: 76001-33-33-014-2017-00159-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia de Segunda Instancia de cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019), Magistrado Ponente Doctor FERNANDO AUGUSTO GARCIA MUÑOZ, que obra de folios 99-102 del expediente, por medio del cual resolvió CONFIRMAR el auto interlocutorio No. 306 del treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferido por esta sede judicial.

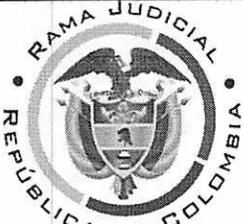
Una vez **EJECUTORIADO** el presente proveído, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020 – 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGÓ
Juez

PROYECTO: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 460

FECHA: primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

ACCIONANTE: OLGA MARIA AMBUILA OROZCO

ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RADICADO: 76001-33-33-014-2017-00163-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia de Segunda Instancia No. 54 de veintiseis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), Magistrado Ponente Doctor RONALD OTTO CEDEÑO BLUME, que obra de folios 104 y reverso del expediente, por medio del cual resolvió rechazar el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia No. 56 de trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Una vez **EJECUTORIADO** el presente auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020 – 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

PROYECTO: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 467

FECHA: primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

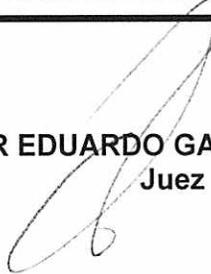
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE
ACCIONANTE: JULIO CESAR CRUZ
ACCIONADO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP
 – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO
RADICADO: 76001-33-33-014-2017-00348-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia de Segunda Instancia de quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019), Magistrado Ponente Doctora LUZ ELENA SIERRA VALENCIA, que obra de folios 91-97 del expediente, por medio del cual resolvió CONFIRMAR el auto interlocutorio No. 291 de dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018), proferido por esta sede judicial.

Una vez **EJECUTORIADO** el presente auto, archívese el proceso

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020 – 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
 Juez

PROYECTO: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO
Código: JAC-FT-29	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. 284

FECHA: primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: KAREN ALEXA CANDELO Y OTRO
DEMANDADO: UGPP
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2018-00077-00

Analizado el presente asunto una vez subsanado el medio de control, se advierte que la competencia para su conocimiento, corresponde al Circuito Judicial de Popayán –Cauca.

En efecto, el artículo 162 del C.P.A.C.A, consagra que toda demanda deberá dirigirse ante el Juez competente conforme con las reglas señaladas expresamente en los artículos 149 a 158 ibídem. Encontrándose entre ellas, aquella que define la competencia por razón del territorio, regulada en el artículo 156 de la normativa en cita, que en su numeral 3, refiere que en los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios

A página 80 del expediente, se observa certificado del 27 de septiembre de 2019, mediante la cual el Coordinador del Grupo de Situaciones Administrativas de la Dirección de Talento Humano de la Aeronáutica Civil indica que el señor Néstor Raúl Cándelo Viafara (Q.E.P.D.), laboró en el cargo de Profesional Aeronáutico II grado 24 del Aeropuerto de la ciudad de Popayán, desde el 14 de enero de 1997 hasta el 13 de julio de 1997, evidenciándose, que el último lugar donde prestó sus servicios fue en dicha circunscripción territorial.

Al respecto, el Acuerdo No. PSAA06-3321 de 2006, *“Por el cual se crean los Circuitos Judiciales Administrativos en el Territorio Nacional”*, modificado parcialmente por el Acuerdo PSAA06-3806 de 2006, estableció que el Municipio de Popayán hace parte del Circuito Judicial Administrativo de Popayán (C).

En consecuencia, el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de asumir el conocimiento del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, radicado bajo el número 76001-33-33-014-2018-00077-00, en consideración a que el Despacho carece de competencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez dado de baja del inventario de este Despacho remitase el expediente a los Juzgados Administrativos de Oralidad del Circuito de Popayán (Reparto).

TERCERO: Desde ahora plantear el conflicto negativo de competencia con el Despacho al que se remite el expediente, en el evento de que dicho funcionario (a) decidiera no asumir la competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020 – 02 DE SEPTIEMBRE DE

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

PROYECTÓ: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO
Código: JAC-FT-29	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. 282

FECHA: primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS ERNESTO ROSALES ABADIA
DEMANDADO: NACION-MINEDUCACION-FOMAG
RADICACION: 76001-33-33-014-2018-00167

A página 3 del expediente digital, mediante memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, le solicita al Despacho el desistimiento de las pretensiones en esta demanda.

Atendiendo que la referida solicitud cumple con los requisitos legales para su aprobación, por cuanto quien desiste está facultado expresamente para ello, tal como consta en el memorial poder conferido por la demandante, visible a folios. 1-2, y como quiera que en la presente controversia solo se debaten intereses particulares, el Despacho aceptará el desistimiento de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

Ante la falta de oposición por la entidad demanda, de conformidad con el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P. se aceptará el desistimiento sin condena en costas y expensas

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda, atendiendo solicitud de la parte demandante, conforme las consideraciones expuestas en la parte motivan de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Archívese el expediente dejando las constancias de rigor. Si existieren excedentes de gastos procesales, devuélvanse al interesado, previa liquidación por Secretaría

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. - 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

PROYECTO: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO
Código: JAC-FT-29	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. 279

FECHA: primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: ENITH MILENA ORTIZ VIAFARA
DEMANDADO: NACIÓN- MINEDUCACION- FOMAG
RADICACION: 76001-33-33-014-2019-00040

En el presente caso, se evidencia que mediante auto admisorio No. 464 del 29 de agosto de 2019, se ordenó a la parte demandante la remisión de la demanda, sus anexos y del mencionado auto admisorio, a la entidad demandada y al Ministerio Público, a efectos de continuar con el trámite procesal pertinente (fls. 30-31)

Posteriormente, mediante auto de sustanciación No. 177 del 11 de febrero de 2020, se requiere a los demandantes para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en el art. 178 del C.P.A.C.A.

Atendiendo que, con las actuaciones descritas en precedencia, se advierte que, a pesar de los requerimientos realizados, la parte actora no realizó gestión alguna tendiente a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio del 29 de agosto de 2019, actitud que demuestra total abandono, lo cual hace imposible continuar con el trámite del mismo, se procede a dar aplicación a la figura del desistimiento tácito previsto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese el desistimiento tácito del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO presentado por la señora **ENITH MILENA ORTIZ VIAFARA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese en forma definitiva el expediente, previa las constancias de rigor.

TERCERO: Se ordena devolver la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020 – 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

PROYECTO: SMA

*Carrera 5 No. 12-42, Piso 11- Teléfono 896 24 68
Recepción de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO
Código: JAC-FT-29	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. 277

FECHA: primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: MARITZA ROJAS COLLAZOS
DEMANDADO: NACIÓN- MINEDUCACION- FOMAG
RADICACION: 76001-33-33-014-2019-00041

En el presente caso, se evidencia que mediante auto admisorio No. 465 del 29 de agosto de 2019, se ordenó a la parte demandante la remisión de la demanda, sus anexos y del mencionado auto admisorio, a la entidad demandada y al Ministerio Público, a efectos de continuar con el trámite procesal pertinente (fls. 147-148)

Posteriormente, mediante auto de sustanciación No. 178 del 11 de febrero de 2020, se requiere a los demandantes para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en el art. 178 del C.P.A.C.A.

Atendiendo que, con las actuaciones descritas en precedencia, se advierte que, a pesar de los requerimientos realizados, la parte actora no realizó gestión alguna tendiente a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio del 29 de agosto de 2019, actitud que demuestra total abandono, lo cual hace imposible continuar con el trámite del mismo, se procede a dar aplicación a la figura del desistimiento tácito previsto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese el desistimiento tácito del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO presentado por la señora **MARITZA ROJAS COLLAZOS** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese en forma definitiva el expediente, previa las constancias de rigor.

TERCERO: Se ordena devolver la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020 – 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

PROYECTO: SMA

*Carrera 5 No. 12-42, Piso 11- Teléfono 896 24 68
Recepción de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO
Código: JAC-FT-29	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. 280

FECHA: primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: YENSON HOLGUIN JIMENEZ
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CAUR
RADICACION: 76001-33-33-014-2019-00075

A páginas 2-3 del expediente digital, mediante memorial suscrito por la parte actora, le solicita al Despacho el desistimiento de las pretensiones en esta demanda.

Atendiendo que la referida solicitud cumple con los requisitos legales para su aprobación, por cuanto quien desiste es el demandante, y como quiera que en la presente controversia solo se debaten intereses particulares, el Despacho aceptará el desistimiento de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

Ante la falta de oposición por la entidad demanda, de conformidad con el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P. se aceptará el desistimiento sin condena en costas y expensas

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda, atendiendo solicitud de la parte demandante, conforme las consideraciones expuestas en la parte motivan de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Archívese el expediente dejando las constancias de rigor. Si existieren excedentes de gastos procesales, devuélvanse al interesado, previa liquidación por Secretaría

CUARTO: Reconocer a la abogada DIANA KATHERINE PIEDRAHITA BOTERO identificada profesionalmente con la T.P. No. 225.290 del C. S. de la J., como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los efectos que establece el poder que obra a folio 48.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 18 – 21 DE AGOSTO DE 2020

PROYECTÓ: SMA

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Carrera 5ª No. 12-42, Piso 11- Teléfono 896 24 68
Recepción de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO
Código: JAC-FT-29	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. 281

FECHA: primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

DEMANDANTE: MARIA ISABEL POVEDA CENDALES

DEMANDADO: NACION-MINEDUCACION-FOMAG

RADICACION: 76001-33-33-014-2019-00099

A página 3 del expediente digital, mediante memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, le solicita al Despacho el desistimiento de las pretensiones en esta demanda.

Atendiendo que la referida solicitud cumple con los requisitos legales para su aprobación, por cuanto quien desiste está facultado expresamente para ello, tal como consta en el memorial poder conferido por la demandante, visible a folios. 8-9, y como quiera que en la presente controversia solo se debaten intereses particulares, el Despacho aceptará el desistimiento de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

Ante la falta de oposición por la entidad demanda, de conformidad con el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P. se aceptará el desistimiento sin condena en costas y expensas

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda, atendiendo solicitud de la parte demandante, conforme las consideraciones expuestas en la parte motivan de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Archívese el expediente dejando las constancias de rigor. Si existieren excedentes de gastos procesales, devuélvanse al interesado, previa liquidación por Secretaría

CUARTO: Reconocer al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS identificado profesionalmente con la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J., y a la abogada LUISA ALEJANDRA ZAPATA BELTRAN, identificada profesionalmente con la T.P. No. 294.784, como apoderados principal y sustituta de la entidad demandada, en los términos y para los efectos que establecen los poderes que obran a folios 42-51.

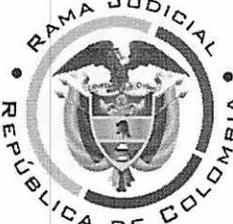
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. - 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

PROYECTO: SMA

*Carrera 5 No. 12-42, Piso 11 Teléfono 896 24 68.
Recepción de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO
Código: JAC-FT-29	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. 283

FECHA: primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE ANGULO CANGA
DEMANDADO: NACIÓN- MINEDUCACION- FOMAG
RADICACION: 76001-33-33-014-2019-00100

En el presente caso, se evidencia que mediante auto admisorio No. 340 del 17 de junio de 2019, se ordenó a la parte demandante la remisión de la demanda, sus anexos y del mencionado auto admisorio, a la entidad demandada y al Ministerio Público, a efectos de continuar con el trámite procesal pertinente (fls. 121-122)

Posteriormente, mediante auto de sustanciación No. 183 del 11 de febrero de 2020, se requiere al demandante para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en el art. 178 del C.P.A.C.A.

Atendiendo que, con las actuaciones descritas en precedencia, se advierte que, a pesar de los requerimientos realizados, la parte actora no realizó gestión alguna tendiente a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio del 17 de junio de 2019, actitud que demuestra total abandono, lo cual hace imposible continuar con el trámite del mismo, se procede a dar aplicación a la figura del desistimiento tácito previsto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese el desistimiento tácito del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO presentado por el señor **LUIS ENRIQUE ANGULO CANGA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese en forma definitiva el expediente, previa las constancias de rigor.

TERCERO: Se ordena devolver la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020 – 02 DE SEPTIEMBRE DE

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

PROYECTO: SMA

*Carrera 5 No. 12-42, Piso 11- Teléfono 896 24 68
Recepción de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co*